

ACUERDO # 76



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión de fecha 14 de junio de 2012, los Diputados FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, SAÚL MONREAL ÁVILA y RAMIRO ROSALES ACEVEDO, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, elevaron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un hecho incuestionable en la historia de la humanidad lo constituye el derecho que los ciudadanos tenemos a defender y luchar por nuestros ideales, sea esto de manera individual o colectiva.

No cabe duda que como en otras épocas, las sociedades modernas son dinámicas y permanecen en constante evolución, siempre en la búsqueda de mejores niveles de bienestar. Esa lucha por alcanzar el pleno goce de sus derechos es interminable y muestra de ello, es que a través de la historia se han logrado concretar derechos fundamentales que han permitido transitar a un mundo más justo y equitativo.

Pero no se puede imaginar ese mundo de justicia y libertad sin la presencia de derechos como el relacionado con el acceso a la información y la rendición de cuentas, pues en esta era, prácticamente resulta inimaginable una sociedad en la que se pueda prescindir de los mismos.



No ha sido fácil consolidar el establecimiento de los citados derechos, máxime cuando aún en nuestros días, hay quienes escudados en intereses protervos, se niegan a informar a la ciudadanía sobre el ejercicio de recursos financieros bajo su custodia. Por ello, con la finalidad de erradicar estas reprobables prácticas, como un hecho histórico, se elevó a rango constitucional el derecho de acceso a la información, cuyo espíritu consiste en que todos los datos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de las tres órbitas de gobierno, es pública y por tanto, debe hacerse del conocimiento de la población.

Este derecho fundamental se encuentra íntimamente ligado a la rendición de cuentas por parte de los mencionados entes. Prácticamente ninguno de ellos escapa a la fiscalización de los recursos a su cargo, siempre y cuando se trate de aquellos que provengan del erario público. Por tal motivo, los ciudadanos tenemos la obligación de impulsar todas aquellas acciones que nos lleven por el camino de la transparencia, porque en ésta descansa el soporte de instituciones transparentes alejadas de componendas y complicidades que deterioran gravemente su imagen.

Claro está, que no obstante la obligación de transparentar tales recursos, existe resistencia de algunos dirigentes sindicales que, escudados en su caparazón de representantes de un gremio o sector, a través de subterfugios evitan transparentar el ejercicio de los recursos que les son transferidos por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura, conductas ominosas que se deben desterrar; claudicar en este momento sería un error.

En consonancia con lo anterior, se propone que esta Asamblea Popular, en ejercicio de sus atribuciones, ejerza su facultad de fiscalización e instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que, fiscalice los recursos que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación y Cultura han transferido o pagado a los

trabajadores en sus diversas prestaciones y/o por la vía de su Representación Sindical Sección 34 del SNTE.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Educación y Cultura y la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, realice una investigación minuciosa y responsable sobre los hechos mencionados en este instrumento legal; se actué conforme a derecho y, en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes. Mientras tanto, se suspenda toda relación de representación que tenga el Ejecutivo del Estado con el ex dirigente sindical.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en ejercicio de las potestades que le otorgan los artículos 71 de la Constitución Política de la Entidad; 130 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, realice una revisión especial, a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación y Cultura, de todas las transferencias, convenios signados y compraventas de bienes inmuebles realizadas a la Sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), en el Estado de Zacatecas, por los ejercicios presupuestales comprendidos del mes de abril del año dos mil ocho (2008) al mes de mayo del año dos mil doce (2012).

TERCERO.- El Órgano de Fiscalización Superior, informará a esta Soberanía, en lo inmediato, el proceso de planeación y programación de la revisión especial citada en el párrafo que antecede.

CUARTO.- En un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la recepción del oficio de instrucción, la Auditoría Superior del Estado, remita a esta Asamblea Popular, el Informe de Resultados de la Revisión Especial que se autoriza.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**